



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-12/2023

23 DE MARZO DE 2023.

**LUGAR Y FECHA:**

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las once horas del veintitrés de marzo dos mil veintitrés.

**ASISTENCIA:**

Consejo Directivo:

|                      |                       |   |
|----------------------|-----------------------|---|
| Director Presidente: | SR. VICEALMIRANTE     | EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO                      |
| Directores:          | SR. CNEL. CAB. DEM    | CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ                    |
|                      | SR. CAP. DE FGTA. DEM | JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES                         |
|                      | SR. TCNEL. P.A. DEM   | JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA                   |
|                      | SRA. TTE. DE NAVÍO    | MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO                   |
|                      | SR. LICENCIADO        | YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO                   |
| Secretario:          | SR. CONTRALMIRANTE    | JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ<br>Gerente General |

**AGENDA:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-11/2023 DE FECHA 15MAR023.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Plan Operativo Anual de Auditoría Interna 2024.
  - B.- Recurso de apelación por denegatoria de pensión a beneficiarios.
  - C.- Solicitud de autorización para suscribir Convenio Interinstitucional con el Instituto Crecer Juntos.
  - D.- Propuesta de depósito a plazo.
  - E.- Modificación del Manual de Organización.
  - F.- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.
  - G.- Delegación de competencias al Gerente General, por entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas.
  - H.- Solicitud de orden de cambio para liquidación y compensación del contrato No. 48-2022 "Servicio de traslado y mantenimiento correctivo de planta de tratamiento de aguas residuales del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol".
  - I.- Autorización de venta de inmueble en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.
  - J.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-11/2023 DE FECHA 15MAR023.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-11/2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Plan Operativo Anual de Auditoría Interna 2024.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Jorge Alberto Campos Sigarán, Jefe de Auditoría Interna, quién inició explicando que el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna para el Ejercicio 2024 ya cuenta con el aval del Comité de Auditoría del IPSFA, el cual lo conoció en la sesión N°02 del 17 de marzo de 2023; y que para su elaboración se han considerado como base legal los Arts. 33, 34 y 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero NRP-15, el Manual de Auditoría Interna; además, de los sustentos técnicos, que serían: el Plan Estratégico Institucional 2021-2030, El Mapa de Riesgo Institucional 2023, Los Estados Financieros Básicos 2022, la Estructura Organizativa 2022 y la Evaluación del Sistema de Control Interno (Gobierno Corporativo, Gestión de Riesgos y Sistema de Gestión de Calidad).

• Art.33 CCR El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la máxima autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados, para la realización de los exámenes programados. Asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.

Al respecto el Lic. Campos explicó que una limitación en los recursos solicitados conlleva a una reducción en los alcances del Plan de Trabajo.

• Art. 34 El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la máxima autoridad.

• Art.36 CCR Las unidades de Auditoría Interna, presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

• NRP-15 Normas Técnicas de Auditoría Interna para los integrantes del Sistema Financiero, especifica en el Art. 15 que una copia de este plan de trabajo, acompañado de la certificación del acuerdo de aprobación de la Junta Directiva, debe remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero durante el mes de diciembre del año precedente. Adicionalmente, debe remitirse copia a los auditores externos de la entidad, en los cinco días hábiles posteriores a su nombramiento en la Junta General de Accionistas de la entidad.

• NRP-15 Normas Técnicas de Auditoría Interna para los integrantes del Sistema Financiero Art. 16. En la definición del plan anual de trabajo, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Establecimiento de los objetivos y alcances y su relación con el plan estratégico de la entidad;
- b) Evaluación de la estructura del control interno y evaluación de riesgos;
- c) Universo de auditoría;
- d) Nivel de riesgo de auditoría por proceso y componente de los estados financieros;
- e) Determinación de las áreas y procesos a auditar, debidamente justificados; y
- f) Recursos necesarios para la ejecución del plan, incluyendo el personal con que cuenta la UAI y el presupuesto de tiempo para



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

los trabajos previstos, deduciendo de este último, los períodos vacacionales, la capacitación del personal, las estimaciones de tiempo para trabajos extraordinarios y las situaciones imprevistas.

Asimismo, para el cumplimiento de lo dispuesto en los literales descritos en el presente artículo la entidad debe realizar un cronograma de las auditorías que se realizarán en los diferentes períodos del año.

El Licenciado Campos, explicó que los objetivos del POA 2024 son: Ejercer un control posterior eficiente y adecuado del uso racional de los recursos del Instituto; verificar la existencia y cumplimiento del esquema de gestión integral de riesgos, evaluar y entender la estructura del Control Interno Financiero y Administrativo, estimular la eficiencia en las operaciones y el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables a la institución.

Presentó además, las metas trimestrales en forma cualitativa y cuantitativa y la programación de actividades.

| Actividad                  | Unidad de medida                      | Período de ejecución trimestral |          |          |          |           | %          |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|----------|----------|----------|-----------|------------|
|                            |                                       | 1er.                            | 2do.     | 3er.     | 4to.     | TOTAL     |            |
| Exámenes de Auditoría      | Informe                               | 4                               | 4        | 4        | 4        | 16        | 55         |
| Arqueos                    |                                       | 1                               | 1        | 1        | 1        | 4         | 14         |
| Seguimientos               |                                       | 1                               | 1        | 1        | 1        | 4         | 14         |
| Informes Consejo Directivo | Acta de Consejo Directivo             | 1                               | 1        | 1        | 1        | 4         | 14         |
| Elaboración POA 2025       | Documento y Acta de Consejo Directivo | 1                               | 0        | 0        | 0        | 1         | 3          |
| <b>Total</b>               |                                       | <b>8</b>                        | <b>7</b> | <b>7</b> | <b>7</b> | <b>29</b> | <b>100</b> |

Y que el universo auditable, de conformidad con la evaluación de riesgos, sería el siguiente:

- Seis objetivos estratégicos, treinta y cuatro áreas operativas y cuarenta y dos procesos clasificados como de Dirección y Control, Apoyo y Misionales.
- La cartera de préstamos.
- Inversiones.
- Ciclos de negocios del sistema de pensiones, tales como: afiliación y Operaciones (control y acreditación) y Prestaciones (otorgamiento y pago de prestaciones).
- Disponibilidades.
- Ingresos de Gestión.
- Gastos de Gestión.
- Seguimiento a observaciones formuladas por la Superintendencia, auditores externos así como las efectuadas por auditoría interna.
- Cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.
- Los sistemas informáticos y los métodos y procedimientos que se hayan establecido para garantizar la calidad, oportunidad, seguridad de la información y continuidad del negocio.
- El cumplimiento de las Normas Técnicas para la Ampliación de los canales de atención en los sistemas de pensiones a través de los medios electrónicos.
- Verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.

Agregó que las actividades a realizar serían:

| N° | Código                       | Nombre del Examen   | Áreas Operativas   | Días Hombre | Inicio     | Fin        | Horas Hombre |
|----|------------------------------|---|--|-------------|------------|------------|--------------|
| 1  | AG-GG                        | Evaluación al cumplimiento de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17.   | Gerencia General   | 25          | 03/01/2024 | 06/02/2024 | 200          |
| 2  | AF-GF-2-GI-5-4- GA-1- GP-6-7 | Arqueos de fondos, cajas colectoras del IPSFA, FUDEFA, Centros Recreativos Rancho Costa del Sol y Kilo 14, Fondo Circulante del IPSFA, Fondo para el pago de devoluciones de rezagos AFP'S IPSFA, cupones de combustible. | Tesorería, Servicios Generales, FUDEFA, Centros Recreativos y Sucursales Santa Ana y San Miguel. | 20          | 26/02/2024 | 22/03/2024 | 160          |
| 3  | AG-GP-1                      | Evaluación al cumplimiento de las Normas Técnicas para la Ampliación de los Canales de Atención en los Sistemas de Pensiones a Través de los Medios Electrónicos NSP-34.  | SAC  | 18          | 19/02/2024 | 13/03/2024 | 144          |
| 4  | AI-GP-3-4                    | Verificación de aplicativos que intervienen en los Egresos de Seguridad Social, otorgamiento y pago de las Prestaciones, Pensiones por Retiro, Supervivencia, Invalidez y Montepíos Militares.                            | Departamentos de Análisis de Prestaciones y Pago de Prestaciones                                 | 58          | 03/01/2024 | 22/03/2024 | 464          |
| 5  | AF-GI-6                      | Evaluación a los Ingresos y Egresos por Comercialización y Abastecimiento de Agua Potable-AKUAIPSFA.  | Unidad de Negocio AKUAIPSFA  | 58          | 03/01/2024 | 22/03/2024 | 464          |
| 6  | PAI-25                       | Elaboración del Plan Operativo Anual-POA de Auditoría Interna 2025  | Auditoría interna  | 24          | 01/02/2024 | 5/03/2024  | 192          |
| 7  | AS-1-CD-1                    | Seguimiento a las Observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República al 3 de marzo de 2024.                            | Auditoría Interna  | 20          | 26/02/2024 | 22/03/2024 | 160          |
| 8  | IA-1-CD-1                    | Informe al Consejo Directivo  | Auditoría Interna  | 17          | 09/01/2024 | 31/01/2024 | 136          |
| 9  | AF-GF-2-GI-5-4- GA-1- GP-6-7 | Arqueos de fondos, cajas colectoras del IPSFA, FUDEFA, Centros Recreativos Rancho Costa del Sol y Kilo 14, Fondo Circulante del IPSFA, Fondo para el pago de devoluciones de rezagos AFP'S IPSFA, cupones de combustible. | Tesorería, Servicios Generales, FUDEFA, Centros Recreativos y Sucursales Santa Ana y San Miguel  | 19          | 03/06/2024 | 28/06/2024 | 152          |
| 10 | AG-GC-4                      | Gastos en Bienes de Consumo y Servicios   | Unidad de Compras Públicas (UCP).  | 61          | 02/04/2024 | 28/06/2024 | 488          |
| 11 | AF-GF-2                      | Inversiones Temporales  | Departamentos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto.  | 40          | 02/04/2024 | 29/05/2024 | 320          |
| 12 | AI-GP-2                      | Evaluación a los aplicativos que intervienen en los Ingresos de Seguridad Social, Captación y Acreditación de Cotizaciones y Aportes.   | Afiliación y Operaciones   | 61          | 02/04/2024 | 28/06/2024 | 488          |
| 13 | AG-GP-3-4                    | Egresos de Seguridad Social, otorgamiento y pago de las Prestaciones Pensiones por Retiro, Supervivencia, Invalidez y Montepíos Militares.  | Departamentos de Análisis de Prestaciones y Pago de Prestaciones.                                | 61          | 02/04/2024 | 28/06/2024 | 488          |
| 14 | AS-2-CD-1                    | Seguimiento a las Observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República al 30 de junio de 2024.                           | Auditoría Interna  | 19          | 3/06/2024  | 8/06/2024  | 152          |
| 15 | IA-2-CD-1                    | Informe al Consejo Directivo  | Auditoría Interna  | 15          | 10/04/2024 | 30/04/2024 | 120          |



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

|    |                              |   |   |             |                   |                   |             |
|----|------------------------------|---|---|-------------|-------------------|-------------------|-------------|
| 16 | AF-GF-2-GI-5-4- GA-1- GP-6-7 | Arqueos de fondos, cajas colectoras del IPSFA, FUDEFA, Centros Recreativos Rancho Costa del Sol y Kilo 14, Fondo Circulante del IPSFA, Fondo para el pago de devoluciones de rezagos AFP'S IPSFA, cupones de combustible. | Tesorería, Servicios Generales, FUDEFA, Centros Recreativos y Sucursales Santa Ana y San Miguel | 21          | 02/09/2024        | 30/09/2024        | 168         |
| 17 | AG-CD-2                      | Evaluación al cumplimiento de la Norma Técnica para la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al terrorismo NRP-36.  | Oficialía de Cumplimiento   | 60          | 01/07/2024        | 26/09/2024        | 480         |
| 18 | AF-GP-2                      | Ingresos de Seguridad Social, Captación y Acreditación de Cotizaciones y Aportes.   | Afiliación y Operaciones  | 60          | 01/07/2024        | 26/09/2024        | 480         |
| 19 | AI-GG-1                      | Evaluación al cumplimiento de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información NRP-23  | Informática   | 4           | 03/07/2024        | 31/08/2024        | 328         |
| 20 | AF-GP-3-4                    | Egresos de Seguridad Social, otorgamiento y pago de las Prestaciones Seguros de Vida, Fondo de Retiro, Devolución de Cotizaciones, Indemnizaciones y Asignaciones.  | Departamentos de Análisis de Prestaciones y Pago de Prestaciones                                | 60          | 01/07/2024        | 26/09/2024        | 480         |
| 21 | AS-3-CD-1                    | Seguimiento a las Observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa Financiera y Fiscal Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República, al 30 de septiembre de 2024                       | Auditoría Interna   | 21          | 02/09/2024        | 30/09/2024        | 168         |
| 22 | IA-3-CD-1                    | Informe al Consejo Directivo  | Auditoría Interna   | 17          | 09/07/2024        | 1/07/2024         | 136         |
| 23 | AF-GF-2-GI-5-4- GA-1- GP-6-7 | Arqueos de fondos, cajas colectoras del IPSFA, FUDEFA, Centros Recreativos Rancho Costa del Sol y Kilo 14, Fondo Circulante del IPSFA, Fondo para el pago de devoluciones de rezagos AFP'S IPSFA, cupones de combustible. | Tesorería, Servicios Generales, FUDEFA, Centros Recreativos y Sucursales Santa Ana y San Miguel | 21          | 25/11/2024        | 23/12/2024        | 168         |
| 24 | AF-C-3                       | Evaluar el Cumplimiento de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022.  | Unidad de Negocios IPSFACREDITO<br>Unidad de Aseguramiento de la Calidad                        | 60          | 01/10/2024        | 23/12/2024        | 480         |
| 25 | AF-GF-2                      | Disponibilidades  | Departamentos de Tesorería  | 60          | 01/10/2024        | 23/12/2024        | 480         |
| 26 | AI-GG-3                      | Evaluación al Cumplimiento a las Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio- NRP-24   | Aseguramiento de la Calidad   | 20          | Lun<br>26/11/2024 | Lun<br>23/12/2024 | 160         |
| 27 | AI-GG-3                      | Evaluación al Cumplimiento de las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales NRP-21.  | Unidad de aseguramiento de la Calidad   | 40          | 01/10/24          | 25/11/24          | 320         |
| 28 | AS-4-CD-1                    | Seguimiento a las Observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República al 31 de diciembre de 2024.                       | Auditoría Interna   | 23          | 21/11/2024        | 23/12/2024        | 184         |
| 29 | IA-4-CD-1                    | Informe al Consejo Directivo  | Auditoría Interna   | 15          | 01/10/24          | 21/10/24          | 120         |
|    |                              |   |   | <b>1035</b> |                   |                   | <b>8280</b> |

En vista de lo anterior, la Auditoría Interna del IPSFA, solicita se apruebe el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna 2024, para ser

enviado a la Corte de Cuentas de la República, de conformidad al Artículo N° 36 de su Ley, a la Superintendencia del Sistema Financiero y Auditores Externos de acuerdo a la NRP-15.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 70:**

Aprobar el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2024, encomendando a la Administración enviarlo a la Corte de Cuentas de la República, de conformidad al Artículo N° 36 de su Ley, a la Superintendencia del Sistema Financiero y Auditores Externos de acuerdo a la NRP-15.

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

**B.- Recurso de apelación por denegatoria de pensión a beneficiarios.**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició explicando como antecedente que, el reafiliado [REDACTED] con número de afiliación 73914005, contaba con 12 años, 11 meses, 02 días, cotizados hasta el mes de mayo de 2022, fecha en que falleció de acuerdo a partida de defunción presentada a este Instituto por la Compañera de Vida [REDACTED].

Asimismo manifestó que el [REDACTED] prestó sus servicios de seguridad para la empresa TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A de C.V., quien en el ejercicio de sus funciones perdió la vida dentro de las Instalaciones de la planta asignada, ante un intento de robo a la empresa; evidenciando la tipificación del fallecimiento "como accidente laboral".

Que se han recibido escritos interponiendo recurso de apelación de parte de la licenciada Marta Inés Samayoa Elías, en calidad de defensora pública de la Procuraduría General de La República, actuando como Aboderada de la [REDACTED], cónyuge sobreviviente, solicitando en su escrito, al cual se dio lectura, una explicación sobre el motivo por el cual no procede el pago de pensión de sobrevivientes, para los beneficiarios según Plica Militar suscrita por el [REDACTED] en fecha 26 de junio de 2001, según detalle:

| BENEFICIARIOS | PARENTESCO        | PRESTACION                | PORCENTAJE |
|---------------|-------------------|---------------------------|------------|
| [REDACTED]    | Madre             | Pensión de Sobrevivientes | 25%        |
| [REDACTED]    | Hijo              | Pensión de Sobrevivientes | 25%        |
| [REDACTED]    | Hijo              | Pensión de Sobrevivientes | 25%        |
| [REDACTED]    | Compañera de vida | Pensión de Sobrevivientes | 25%        |

En la calidad antes mencionada, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2022, la Licenciada Samayoa Elías, manifiesta no estar de acuerdo con la Resolución pronunciada por la Gerencia General de este Instituto No.38583-2023, en la que se deniega la pensión de sobrevivientes solicitada por la referida [REDACTED] en virtud de haber ocurrido el fallecimiento del afiliado a consecuencia de accidente laboral, y corresponder en dichos casos otorgar la cobertura de pensión de sobrevivientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, solicitando además se revoque la Resolución de Gerencia General, por no estar conforme a derecho, solicitando el



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

fundamento legal que sostenga la incompatibilidad de que su representada pueda recibir pensión del IPSFA e ISSS, pues su negativa al otorgamiento le genera agravios a su representada, haciendo ver que esta Institución ha omitido la aplicabilidad directa de los artículos 1,2 y 52 de la Constitución, resaltando que en la ley del IPSFA no hay disposición expresa que se refiera a la incompatibilidad de recibir pensión de ambas Instituciones en forma simultánea, estableciendo que los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables.

El siguiente recurso de apelación lo presenta sobre la base legal de los artículos 123 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Luego del análisis y lectura del recurso en mención, El Consejo Directivo se manifestó en el sentido que es preciso aclarar que los procedimientos administrativos de la Ley del IPSFA, que para la interposición de recursos, no se rigen por la Ley de Procedimientos Administrativos, pues se trata de prestaciones de seguridad social las cuales están exentas de dicha aplicación; en tal sentido el IPSFA conserva sus procedimientos administrativos según los artículos 127 y 128, siendo estos de apelación y revisión.

Asimismo que el sistema que administra este instituto es de reparto, por lo que no admite devolución de cotizaciones en el régimen de pensiones, ya que difiere del sistema que administran las AFP'S, el cual se basa en cuentas individuales propiedad del afiliado, en tal sentido en este último, los beneficiarios con derecho, pueden percibir el monto cotizado por ser propiedad del cotizante, no así en los sistemas de reparto donde lo cotizado forma parte de un fondo común, por tanto no son sujetas de devolución.

Que la incompatibilidad en el goce de dos pensiones, deviene del análisis que rigen las instituciones de seguridad social, quienes de conformidad con el artículo 50 de la Constitución, expresa que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma. Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social en forma especializada y con óptima utilización de sus recursos.

Para tales efectos existen varias instituciones que en la actualidad prestan los servicios de seguridad social, tales como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto Nacional de los Empleados Públicos, Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación, AFP'S e IPSFA, entre muchos otros programas complementarios de Instituciones Oficiales Autónomas, cada una de las cuales con su propias características y marco regulatorio propio, las que coexisten para garantizar la seguridad social según el ámbito de competencia de su marco regulatorio.

Dentro de esta coordinación de Sistemas, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA, alberga población cotizante proveniente de la Fuerza Armada y sus familias, y es a partir de las reformas a la Ley del IPSFA del año 1999, que se reforma el literal c) del Art. 4, según Decreto Legislativo de fecha 07 de octubre del referido año, publicado en el Diario Oficial 210 Tomo 345 de fecha 11 de diciembre de 1999, que se permite a los ex cotizantes, volver a cotizar al Instituto a efecto de poder completar su tiempo de cotización a fin de lograr una pensión por retiro, no obstante siendo que el IPSFA no contempla el régimen de Salud dentro de sus beneficios, los cotizantes que ingresaron bajo dicha reforma, seguían vinculados al ISSS para el régimen general de salud, específicamente

al llamado régimen de salud, maternidad y riesgos profesionales, como lo hacen igualmente los afiliados a la Ley SAP. Con obligatoriedad de aportar el patrono y el empleado a su financiamiento, estableciendo dicha ley su monto de cotización.

Así las cosas, conforme a la ley SAP, en su artículo 221 dispone lo relativo al Régimen de Salud de los trabajadores del sector privado, público y municipal, mismo al que pertenecía el [REDACTED], para quienes es obligatorio cotizar al régimen general de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales que administra el ISSS, quienes de manera uniforme gozarán de las prestaciones de salud y pecuniarias contempladas en la Ley del ISSS y su Reglamento.

Conforme al artículo diez de la ley SAP, vigente al momento del fallecimiento del afiliado, establece en su literal b) que los cotizantes del IPSFA están excluidos del sistema que administra dicha Ley, no obstante, ello se refiere a la parte de pensiones, ya que siendo que el IPSFA no tiene régimen de Salud, sus afiliados en calidad de empleados privados, públicos, o municipales, dicha protección la obtienen en razón de la obligatoriedad de cotizar al régimen de salud que les impone el art. 221 de dicho cuerpo normativo. En consecuencia, las cotizaciones que empleadores y trabajadores remiten mes a mes al régimen de salud, maternidad y riesgos profesionales, contempla dentro de sus beneficios la invalidez y sobrevivencia que provenga de "riesgos profesionales" y de ahí la incompatibilidad señalada en la Ley SAP en sus artículos 11, 115 y otros, pues dentro de la coordinación de Sistemas se prohíbe el goce de más de una pensión a cargo de una persona por una misma contingencia o hecho generador.

Por su parte la Ley del ISSS expresa claramente en su Art.3.- El Régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración.

En lo relativo a los beneficios por riesgo profesional señala el Art. 53.- "En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los asegurados tendrán derecho a las prestaciones consignadas en el Art. 48; y específicamente para el caso en análisis el Art. 58.- En caso de muerte del asegurado, por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sus deudos tendrán derecho a los beneficios establecidos en la Sección Sexta de este Capítulo.

Así, conforme a lo dispuesto, no existe una negativa por parte del Estado a través de sus delegados de la Seguridad Social a responder por la contingencia de [REDACTED], pues lo que se ha sugerido a los beneficiarios es que acudan al INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por ser esta, dadas las circunstancias en que falleció el afiliado, la Institución encargada de responder por la pensión de sobreviviente por el accidente de trabajo sufrido por el afiliado cuando se desempeñaba como agente de seguridad de TOMZA, ya que dada la obligatoriedad de cotizar a dicho régimen, el IPSFA al igual que las AFP's, únicamente responden cuando el fallecimiento o la invalidez devienen de causas comunes.

Con base a los antecedentes y aspectos legales, al respecto el Consejo Directivo, luego de analizar y discutir lo presentado, resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 71:**

Ratifíquese la Resolución de Gerencia General No. 38583-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, mediante la cual se denegó la pensión de sobrevivientes, generada por el fallecimiento del [REDACTED]





[REDACTED] a la señora María Josefa Valencia en su calidad de cónyuge, por corresponder el otorgamiento de la prestación y cobertura al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ya que dada las circunstancias de su fallecimiento se enmarcan en los beneficios que se otorgan a los cotizantes del régimen de salud, maternidad y riesgos profesionales. Notifíquese.

Encomendar al Señor Gerente General, los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

**C.- Solicitud de autorización para suscribir convenio interinstitucional con el Instituto Crecer Juntos.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Manuel Ángel Berrano Mejía, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional, quien manifestó que en fechas 20 de enero y 07 de febrero del presente año se recibieron en este Instituto notas de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, Carolina Recinos de Bernal, en la que en síntesis en la primera nota solicita el apoyo del IPSFA, en autorizar el préstamo de dos recursos humanos para un periodo de seis meses, para que puedan cumplir los roles de Jefatura de la Unidad Financiera Institucional y Jefatura del Departamento de Tesorería, para que se integraran de manera inmediata a equipo técnico del Instituto Crecer Juntos, y que dicha colaboración quedaría sustentada en un convenio marco de cooperación interinstitucional para la implementación del Instituto. Asimismo, sometió a consideración de este Instituto que las personas designadas fueran el Lic. Carlos Alberto Zelaya Mejía, Contador Público con experiencia en Administración Financiera y Especialización en Finanzas, y la Licda. Ana María Ester Coreas, Contadora Pública, con especialización en Contabilidad Gubernamental. Manifestó que, en la segunda nota del 07 de febrero de 2023, la referida funcionaria, remitió el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Instituto Crecer Juntos y el IPSFA, el cual regulará la designación del personal de este Instituto por las necesidades del servicio ya especificadas en la primera nota enviada. Expresó que el borrador de convenio antes mencionado ya fue revisado por este Instituto, al cual se le realizaron los ajustes correspondientes y fue enviado en fecha 10 de marzo al contacto designado para coordinaciones en la segunda nota enviada, señora Noelia Láinez; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta al respecto, y se ha tratado de comunicar vía telefónica pero tampoco responde el número de celular designado. Por otra parte, informó que en el proyecto de convenio enviado se solicita que el recurso humano que se asigne a dicho Instituto sea por un período de seis meses prorrogables, no obstante, el IPSFA considera que sea por un plazo fijo de seis meses únicamente, ya que en caso de que el personal asignado sea contratado en forma definitiva por el referido Instituto, el IPSFA tendría que realizar el reemplazo de ese recurso, para la continuidad de las funciones que desempeñan en las áreas internas de este Instituto.

Seguidamente expuso el contenido general del convenio.

Finalmente manifestó, que se considera conveniente que se tenga listo el referido convenio con la aprobación de este Consejo Directivo para la suscripción del mismo, para que una vez se solicite la colaboración para el envío del recurso humano requerido, se puede realizar en

forma inmediata, en vista de tratarse de una Institución gubernamental en proceso de formación y que está amparado legalmente dicho convenio en la Ley Crecer Juntos.

En vista de lo anterior, la Gerencia General recomienda que se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Crecer Juntos y se faculte al señor Presidente del Consejo Directivo, para que comparezca en nombre y representación del IPSFA en el otorgamiento del mismo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 72:**

Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Crecer Juntos, autorizando al señor Presidente del Consejo Directivo, para que comparezca en nombre y representación del IPSFA en el otorgamiento del mismo.

Encomendar al Señor Gerente General, los demás aspectos técnicos, legales y administrativos correspondientes.

**D.- Propuesta de depósito a plazo.**

El señor Gerente General indicó que este punto sería presentado por el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quién inició la exposición presentando el marco regulatorio para realizar las inversiones en depósitos a plazo establecido en el Art. 12 literal ñ) y Art. 93. Inversiones, literal e) de la Ley de IPSFA, así mismo, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA, CD-PO-04 Política de Inversiones, CD-PO-11 Política de Fondos y Modificación a los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y la Circular DGT-04/2021 de fecha 13SEP021 emitidos por el Ministerio de Hacienda.

El Lic. Cerón presentó las consideraciones para la colocación de Depósito a Plazo, teniendo presente que los fondos líquidos que administra el IPSFA deben estar disponibles a corto plazo, ya que constituyen una garantía de liquidez para las obligaciones de pago de los programas previsionales, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 de nuestra Ley, que establece que: "El objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo".

El Gerente Financiero manifestó, que con el fin de disminuir los riesgos potenciales se ha priorizado la condición de seguridad en los depósitos a plazo, considerando que tienen mayor estabilidad los bancos del sector estatal, por tener garantía soberana del Estado para responder a sus compromisos, asimismo, con base a la calificación de riesgos de las diferentes instituciones financieras, se ha evaluado que el Banco Hipotecario tiene una clasificación EAA con perspectiva ESTABLE la cual es adecuada dentro de su categoría (esta clasificación se fundamenta en el buen desempeño de la cartera crediticia enfocada en el sector empresarial, así como los adecuados niveles de liquidez) ofertando una tasa preferencial de 5.90% (vigente hasta el 05ABR023); además, se ha comparado con bancos comerciales que presentan mejor calificación de riesgo EAAA con perspectiva ESTABLE, como son Banco Agrícola con tasa de 4.75% y Banco Davivienda con tasa de 5.10%.

Explicó que lo anterior, cumple con lo regulado en la Ley del IPSFA, Política de Inversiones, Política de Fondos y con las modificaciones a los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Asimismo, informó que el Banco Hipotecario ofrece una tasa de interés para depósitos a plazo a 180 días plazo por arriba del promedio ponderado semanal publicado por el Banco Central de Reserva para el sector de bancos comerciales de El Salvador de 4.75% de acuerdo a la última publicación de fecha 17MAR2023 (vigente del 22 al 28 de marzo 2023).

El Gerente Financiero hizo del conocimiento sobre el vencimiento de un depósito a plazo: el día 03ABR023 por un monto de \$2,000,000.00. Asimismo, mencionó que con el objetivo de mantener el escalonamiento mensual de los fondos, el depósito a plazo debe aperturarse el 04ABR023, considerando que la tasa del 5.90% ofertada por el Banco Hipotecario se mantiene hasta el 05ABR023; además, debido a que se poseen disponibilidades en bancos de los diferentes fondos, se incrementarán \$500,000.00 dólares al nuevo depósito a plazo.

Por lo anterior, el Lic. Cerón realizó las siguientes propuestas:

| CANCELACIÓN |             |                      | PROPUESTA DE APERTURA |             |                   |                |
|-------------|-------------|----------------------|-----------------------|-------------|-------------------|----------------|
| N°          | BANCO       | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO                 | BANCO       | FECHA DE APERTURA | MONTO          |
| 1           | HIPOTECARIO | 03ABR023             | \$2,000,000.00        | HIPOTECARIO | 04ABR023          | \$2,500,000.00 |

Continuando con la presentación, el Lic. Cerón presentó la nueva distribución de la cartera de depósitos a plazo por Institución Financiera.

Finalmente, con base al Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la Ley, la Política de Inversiones en el Romano IV numeral 5 y con el visto bueno del Comité de Inversiones, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo:

- Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo N°20800141907 por \$2,000,000.00 en el Banco Hipotecario con vencimiento en fecha 03ABR023.
- Autorizar la apertura de Depósito a Plazo el 04ABR023 por un monto máximo de \$2,500,000.00 a una tasa no menor de 5.90% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 73:**

- Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo N°20800141907 por \$2,000,000.00 en el Banco Hipotecario con vencimiento en fecha 03ABR023.
- Autorizar la apertura de Depósito a Plazo el 04ABR023 por un monto máximo de \$2,500,000.00 a una tasa no menor de 5.90% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos, legales y administrativos correspondientes.

**E.- Modificación del Manual de Organización.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería desarrollado por el Ingeniero Franklin Alberto Trejo, Jefe de Aseguramiento de la Calidad, quien inició explicando que el objetivo principal era solicitar la aprobación de la propuesta

de actualización del Manual de Organización, con código IPSFA-CD-MA-01 en su versión 4.0.

Mencionó que de acuerdo a la Ley del IPSFA, en su artículo 12 literal c) le corresponde aprobar los demás Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto; mientras que las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, en su artículo 12, literal i), determinan que el Manual debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

Para lo cual, expuso la propuesta de actualización del Manual de Organización, de acuerdo a las siguientes modificaciones:

1. Se actualiza la Estructura Organizativa General, autorizada por Consejo Directivo, en acta CD-11/2023, mediante resolución No. 63, del 15 de marzo de 2023, con entrada en vigencia desde la fecha de su aprobación, actualizándose por cambio de nombre de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a Unidad de Compras Públicas, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas.
2. Se adicionó a la base legal: Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, NRP-17.
3. Se modificó redacción de: introducción, objetivo general y objetivo de las Gerencias de Prestaciones, Financiera e Inversiones.
4. Se corrigió nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Se modificó el nombre del Comité de Prestaciones y Beneficios, a Comité de Prestaciones.

Por lo anteriormente expuesto solicitó al Honorable Consejo Directivo, aprobar la propuesta de actualización del Manual de Organización, con código IPSFA-CD-MA-01, versión 4.0, con entrada en vigencia desde la fecha de su aprobación y dejar sin efecto la versión anterior del mismo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 7/:**

Aprobar la propuesta de actualización del Manual de Organización, con código IPSFA-CD-MA-01, versión 4.0, con entrada en vigencia desde la fecha de su aprobación y dejar sin efecto la versión anterior del mismo.

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

**F.- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.**

El señor Gerente General indicó que este punto lo presentaría el Ingeniero Franklin Alberto Trejo, Jefe de Aseguramiento de la Calidad, quien mencionó la base legal y técnica que regula el Marco de Gobierno Corporativo en el IPSFA.

A continuación, el Ingeniero Trejo presentó un resumen del Informe de Gobierno Corporativo 2022, sobre los siguientes aspectos:

1. Marco de Gobierno Corporativo para el IPSFA, en el cual describe la relación de todos los aspectos necesarios para garantizar la adecuada administración y control institucional.
2. Resultados de la gestión del Consejo Directivo, detallando, entre algunos temas, los relativos a: La integración, nombramientos y cambios en el período, cantidad de sesiones celebradas y otros aspectos de interés.
3. Gestión de la Gerencia General; la integración, nombramientos, cambios en el período y gestión de aprobaciones realizadas.
4. Resultados de las gestiones de los Comités y comisiones de Apoyo:
  - a. Comité de Auditoría;



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- b. Comité de Riesgos;
- c. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos;
- d. Comité de Inversiones;
- e. Comité de Calidad;
- f. Comités de Préstamos;
- g. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional;
- h. Comité Institucional de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética;
- i. Comité de Prestaciones;
- j. Comisión Técnica de Invalidez;
- k. Comisión de Ética Gubernamental;
- l. Comisión Institucional de Género.

Detallando para los comités y las comisiones: los miembros que la componen, sesiones celebradas y los hechos relevantes acontecidos durante el periodo informado.  
En vista de lo anterior, y de conformidad Art. 5 de la Ley del IPSFA y al Art. 28 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, NRP-17, se recomienda al Honorable Consejo Directivo, se apruebe el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### **RESOLUCIÓN No. 75:**

Aprobar de conformidad al Art. 6 de la Ley del IPSFA y Art. 28 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, NRP-17, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

### **G.- Delegación de competencias al Gerente General, por entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Keyla Yasmín De la Cruz de Ibáñez, jefe de la UCP, quien inició mencionando que, a manera de antecedente, en acta de la Sesión de Consejo Directivo CD-01/2020 de fecha 07 de enero de 2020, se acordó aprobar la delegación de competencias a favor del señor Gerente General con base al artículo 18 de la LACAP y artículos 42 y 43 de la LPA, según detalle siguiente.

| NIVELES           | NÚMERO SALARIOS MÍNIMOS (\$304.17)           |   | FORMA DE CONTRATACIÓN  |
|-------------------|--|---|--|
|                   | DESDE  | HASTA   |  |
| CONSEJO DIRECTIVO | Arriba de 240 salarios mínimos (\$73,000.81) | Indeterminado   | Licitación pública, concurso Público y Contratación Directa. |
| CONSEJO DIRECTIVO | Arriba de 35 salarios mínimos (\$10,645.96)  | un monto igual o inferior a 240 mínimos (\$73,000.80) | Libre Gestión, Contratación Directa                          |
| GERENTE GENERAL   | \$0.01                                       | Un monto inferior a 35 salarios mínimos (\$10,645.96) | Libre Gestión, Contratación Directa.                         |

Informó que el día 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), la que derogó la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por lo que es

necesario una actualización de delegación de competencia de todos los actos relacionados al ciclo de compras públicas de acuerdo a lo que establece el Art. 18 LCP; así como actualizar los niveles de autorización, con la finalidad de agilizar los procesos de compra y darle cumplimiento a la Ley de Compras Públicas y artículos 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Explicó el Art. 18 de la Ley de Compras, el cual establece la AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICACIONES Y OTROS, Art. 18.- La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás, según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de éste, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la institución. (240 salarios mínimos = \$87,600.00).

Luego explicó lo relacionado a la Ley de procedimientos Administrativos, lo establecido en el Art. 42 LPA- Competencia. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, revocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en ésta u otras Leyes.

Cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición, deberá adoptarse mediante Acuerdo.

Art. 43 LPA- Delegación de Competencia: Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

Posteriormente, informó las facultades que se pueden delegar según Artículos 18, 79 y 108 de la Ley de Compras Públicas.

**FACULTADES DELEGABLES**

|  |  |
|--|--|
| 1) Aprobación de los documentos de solicitud de ofertas. | 9) Nombramiento de comisión especial de alto nivel                   |
| 2) La adjudicación de los contratos.                     | 10) Nombramiento de administradores de contratos u orden de compra.  |
| 3) Adendas.  | 11) Terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.        |
| 4) Declarar desierto.                                    | 12) Aprobación del Plan Anual de Compras (PAC) y sus modificaciones. |



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

|   |  |
|---|--|
| 5) Dejar sin efecto o suspender.                                      | 13) Firmar órdenes de compra y contratos.  |
| 6) Modificaciones contractuales.                                      | 14) Incorporación de un analista de razonabilidad de precios para conformar el panel de evaluación de ofertas (PEO), en caso de ser necesario, Art. 79, lit. g, y 108. |
| 7) Prórrogas.   |  |
| 8) Nombramiento de panel de evaluación de ofertas (PEO) o evaluadores |  |

La Licda. de Ibáñez, explicó los artículos que establecen los montos de salarios mínimos para determinar el método de contratación, según detalle siguiente:

| Método de Contratación             | Salarios Mínimos  |
|------------------------------------|---|
| Licitación Competitiva Art.39 LCP  | Monto superior al equivalente de 240 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE.  |
| Comparación de Precios Art. 40 LCP | Menor o igual al equivalente de 240 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE.   |
| Contratación Directa Art. 41 LCP   | No existe límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan.   |
| Baja Cuantía Art. 42 LCP           | La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación. |
| Compras en Línea Art. 71 LCP       | No tiene límite en sus montos.  |

Finalmente explicó que el monto de salario mínimo, para determinar el método de contratación, es con base al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio, y que de acuerdo a lo regulado en la Ley de Compras Públicas los montos de autorización por la autoridad competente serán acorde al siguiente detalle:

| NIVELES           | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS (\$365.00)        |  | FORMA DE CONTRATACIÓN   |
|-------------------|--|--|---|
|                   | DESDE  | HASTA  |   |
| CONSEJO DIRECTIVO | Arriba de 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Indeterminado  | Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea. |
| GERENTE GENERAL   | \$0.01                                       | Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea.                         |

En relación a la delegación de competencia, el señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas se amplía la competencia en las facultades y nivel de salarios mínimos para autorización procesos de compra, por lo que solicitó que para que se tenga conocimiento de las contrataciones que se realicen se presente trimestralmente un informe de la ejecución del Plan Anual de Compras (PAC).

Con base a lo antes expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos, 18, 39, 40, 41, 42, 71, 79, 108 de la Ley Compra Públicas y artículos 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda:

1. Dejar sin efecto al Resolución N° 01 del Acta de Consejo Directivo CD-01/2020 de fecha 07ENE2020, en lo pertinente a la delegación de competencia a favor del señor Gerente General, para procesos DACI, salvo que se trate de procesos que se hayan iniciado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Delegar en el señor Gerente General la competencia en los procesos y actos administrativos regulados en la Ley de Compras Públicas siguientes: Aprobación de los documentos de solicitud de ofertas, La adjudicación de los contratos, Aderidas, Declarar desierto, Dejar sin efecto o suspender, Modificaciones contractuales, Prórrogas, Nombramiento de panel de evaluación de ofertas (PEO) o evaluadores, Nombramiento de comisión especial de alto nivel, Nombramiento de administradores de contratos u orden de compra, Terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, Aprobación del Plan Anual de Compras (PAC) y sus modificaciones, Firmar órdenes de compra y contratos.
3. Autorizar los niveles de salarios mínimos para los métodos de contratación de acuerdo al siguiente detalle:

| NIVELES           | NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS (\$365.00)        |  | FORMA DE CONTRATACIÓN   |
|-------------------|--|--|---|
|                   | DESDE  | HASTA  |   |
| CONSEJO DIRECTIVO | Arriba de 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Indeterminado  | Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea. |
| GERENTE GENERAL   | \$0.01                                       | Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea.                         |

4. Presentar al Consejo Directivo informe trimestral de las contrataciones que se realicen y la ejecución del Plan Anual de Compras (PAC).
5. Autorizar al señor Gerente General para firmar todos los documentos legales y administrativos que se deriven de procesos de compra de la UCP.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:





**RESOLUCIÓN No. 76:**

- Dejar sin efecto la Resolución N° 01 del Acta de Consejo Directivo CD-01/2020 de fecha 07ENE2020, en lo pertinente a la delegación de competencia a favor del señor Gerente General, para procesos DACI, salvo que se trate de procesos que se hayan iniciado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Delegar competencia mediante acuerdo, según lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos de los siguientes puntos:  
Delegar en el Señor Gerente General la competencia en los procesos y actos administrativos regulados en la Ley de Compras Públicas siguientes:

| FACULTADES DELEGABLES   |  |
|---|--|
| 1) Aprobación de los documentos de solicitud de ofertas.              | 9) Nombramiento de comisión especial de alto nivel   |
| 2) La adjudicación de los contratos.                                  | 10) Nombramiento de administradores de contratos u orden de compra.  |
| 3) Adendas.   | 11) Terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.  |
| 4) Declarar desierto.   | 12) Aprobación del Plan Anual de Compras (PAC) y sus modificaciones.   |
| 5) Dejar sin efecto o suspender.                                      | 13) Firmar órdenes de compra y contratos.  |
| 6) Modificaciones contractuales.                                      | 14) Incorporación de un analista de razonabilidad de precios para conformar el panel de evaluación de ofertas (PEO), en caso de ser necesario, Art. 79, lit. g, y 108. |
| 7) Prórrogas.   |  |
| 8) Nombramiento de panel de evaluación de ofertas (PEO) o evaluadores |  |

Que, a partir de esta fecha, los procesos de compra regulados en la Ley de Compras Públicas, se realicen de acuerdo a los salarios mínimos establecidos de la siguiente manera:

| NIVEL             | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS (\$365.00)        |  | FORMA DE CONTRATACIÓN   |
|-------------------|--|--|---|
|                   | DESDE  | HASTA  |   |
| CONSEJO DIRECTIVO | Arriba de 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Indeterminado  | Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea. |
| GERENTE GENERAL   | \$0.01                                       | Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos (\$87,600.00) | Comparación de Precios, Contratación Directa y compra en Línea.                         |

Los montos expresados en dólares, están sujetos a cambios de acuerdo al salario mínimo del sector comercio y servicio vigente.

- Presentar al Consejo Directivo informe trimestral de las contrataciones que se realicen y la ejecución del Plan Anual de Compras (PAC).
- Autorizar al señor Gerente General para firmar todos los documentos legales y administrativos que se deriven de procesos de compra de la UCP.

**H.- Solicitud de orden de cambio para liquidación y compensación del contrato No. 48-2022 "Servicio de traslado y mantenimiento correctivo de planta de tratamiento de aguas residuales del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol".**

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Keyla Yasmín De la Cruz de Ibáñez, Jefe de la UCP, quién inició informando que el IPSFA suscribió con la empresa GRUPO CC EL SALVADOR, S.A. de C.V., contrato No. 48-2022 denominado "SERVICIO DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL", a ejecutarse inicialmente en cuatro meses calendario, a partir de la emisión de orden de inicio el diez de noviembre de 2022, se contrató por un monto de ochenta y cuatro mil treinta y tres dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$84,033.76), que por medio de solicitud de orden de cambio presentada por el contratista y avalada por la supervisora y por la administradora de contrato en Acta de Consejo Directivo CD-03/2023 de fecha 27 de enero de 2023, se autorizó la modificación del monto contractual en seis mil setecientos ochenta 00/100 dólares (\$6,780.00), modificando el monto contractual por \$90,813.76, IVA incluido, y una ampliación de plazo por diez días hábiles finalizando el plazo contractual el 24MAR023.

Se informó, que la Arq. Tania Tino en Memorando Ref. INMO-284/2023 remitió solicitud de orden de cambio N° 2 para liquidación del contrato 48-2022, teniendo como base técnica el análisis presentado por el constructor en su solicitud, la recomendación de la Supervisora del contrato Ing. Iris Osegueda y el análisis realizado por ella en su calidad de Administradora de Contrato, además explicó que la solicitud de orden de cambio conlleva tres aspectos en los que se detalla el aumento y disminución de obra ejecutada y que para una mejor explicación técnica será la Arquitecta Tania Tino quien presentará este punto.

La Arq. Tino informó que se tienen tres aspectos de modificación en el contrato, el primer aspecto es en relación a actividades sin afectaciones al contrato, según detalle siguiente:

1. Modificación de planos: se realizaron ajustes a los planos de diseño presentados para el proceso UACI, por hallazgos durante la ejecución de la obra, específicamente sobre el contenido de una caja de concreto existente.
2. Modificación de ítem 9.6 Construcción de anclajes para los elementos que componen PTAR: debido a los ajustes de diseño se tuvo que realizar un aumento de losa, en la cual se solicitó al contratista realizar el respectivo trámite administrativo por medio de orden de cambio, sin embargo, la empresa absorbió el costo de la ampliación de losa para no detener el proceso constructivo.
3. Ítem 9.3 "Construcción de cercado perimetral con malla ciclón calibre 11 y tubo estructural según especificaciones técnicas y en planos se detalla que los refuerzos verticales deben ser de poste prefabricado de concreto": en campo se decidió que debido a las bondades del concreto ante el ambiente marino se realizarían conforme a planos y según recomendaciones del fabricante de los postes de concreto prefabricado para la instalación del cercado perimetral.
4. Base para apoyo de clorador: La instalación de una base para apoyo del clorinador o clorador con un apoyo de tubo PVC de 3" y pin de refuerzo y fundición interna, instalando una abrazadera para sostener un lado del clorador, el lado posterior estará sujetado y rigidizado en el tanque. Esto debido al ajuste de los elementos de la PTAR es necesario estabilizar el elemento.



El segundo aspecto que explicó la Arquitecta Tino, es con respecto a Obras en Disminución:

1. En ítem 3 “EJECUCIÓN DE REPARACIÓN Y/O MEJORAS EN LAS TRES FOSAS...” Se establece que deberá realizarse la reparación de 3 fosas existentes: esto debido a que el sistema de pretratamiento considerado contractualmente por recomendación del sanitarista a cargo requiere de una fosa impermeabilizada y se dejará una segunda fosa de respaldo en caso de emergencia, por lo que la tercera fosa quedará en desuso, únicamente se realizará su limpieza y se sellará su conexión a una de las fosas antes mencionadas.
2. Ítem 7 “DEMOLICIÓN DE CAJA DE BLOQUE DE CONCRETO EN MAL ESTADO EXISTENTE UBICADA EN AREA DE TRASLADO DE PTAR”: Inicialmente se consideró que esa caja no tenía ninguna función pues según el encargado de las operaciones del Hotel, la caja estaba fuera de uso, se realizó una excavación inicial a 10 cm de profundidad y no se encontró ninguna tubería, sin embargo durante la evacuación de la arena para demolición de la caja se encontraron las tuberías de alimentación eléctrica de PTAR a 70cm de profundidad; por lo que se realizó el ajuste de los planos originales de diseño para no comprometer las instalaciones eléctricas principales de la PTAR.
3. Vigilancia: los costos de vigilancia no formaban parte de los costos detallados en el plan de oferta, pero si considerados como costos indirectos de la empresa, sin embargo, al iniciar el proceso de construcción las instalaciones contaban con vigilancia por parte de IPSFA por lo que no se realizó la contratación de la vigilancia.

Detalle de obras en disminución del Plan de Oferta Contractual:

| ÍTEM                                     | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL SEGÚN CONTRATO |
|--|--|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 3  | Ejecución de reparación y/o mejoras en las tres fosas, en las cuales serán incluidas reparación de todos los elementos expuestos en informe técnico previo que fueron autorizados. | SG     | 2        | \$ 2,033.33     | \$ 4,066.66          |
| 7  | Demolición de caja de bloque de concreto en mal estado existente, ubicada en área de traslado de PTAR  | UNIDAD | 1        | \$ 656.00       | \$ 656.00            |
|  | Servicio de vigilancia   | MES    | 4        | \$ 300.00       | \$ 1,200.00          |
| MONTO TOTAL DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS |  |        |          |                 | \$ 5,922.66          |

En relación al tercer aspecto, explicó sobre las obras en aumento según detalle siguiente:

1. Caseta de control eléctrico de equipo de bombeo: inicialmente se consideró una caja NEMA o de intemperie para las instalaciones eléctricas y electrónicas, sin embargo, se vio la necesidad de dar mayor protección a los sistemas de control electrónicos por su ubicación, el resguardo del ambiente salino y darles mayor vida útil a los sistemas por instalar.
2. Suministro e instalación de Válvula: Por cambio de la válvula existente la cual se identificó su mal estado al realizar el vaciado de aguas servida en la fosa, pues siempre le daba paso al agua que se encontraba contenida en la siguiente fosa.
3. Suministro e instalación de luminarias: la iluminación en casetas no estaba considerada, debido a que el operador realizará las actividades de mantenimiento en horario diurno, sin embargo, por

- factores de seguridad o emergencias nocturnas se vio la necesidad de instalar iluminación en las casetas que serán ejecutadas.
4. Suministro e instalación de escalerillas de acceso para operación: la instalación de escalerillas para el acceso a los registros del tanque de aireación, en tanque de contacto y en el clarificador para poder realizar la operación y mantenimiento de los mismos de una forma adecuada, pues actualmente se utiliza una escalera de madera. Las escalerillas serán de hierro negro de 1" con pintura anticorrosiva a dos manos. En el caso del tanque de aireación será de 2.5m de altura para llegar a la escotilla de inspección y en las de tanque de contacto y clarificador serán de 1.20m de altura.
  5. Pozo de bombeo en la descarga: Utilización de caja de mampostería existente para pozo de bombeo de descarga: debido a que el pozo que se utiliza actualmente es una caja de fibra de vidrio enterrada, la cual se encuentra en malas condiciones, y la caja propuesta se encuentra en buen estado y es de concreto armado.

Detalle de Actividades en Aumento al Plan de Oferta Contractual:

| ÍTEM                            | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL SEGÚN CONTRATO |
|---------------------------------|---|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 30                              | Construcción de caseta para instalaciones eléctricas y electrónicas, con paredes de bloque de concreto en área de pozo de bombeo. Dimensión 1.50mt x 1.00 mt. altura 2.4mts.                  | UNIDAD | 1        | \$ 1,359.56     | \$1,359.56           |
| 31                              | Suministro e instalación de válvula G.A. de 4" para evacuar aguas servidas en caso de emergencia.   | UNIDAD | 1        | \$ 350.00       | \$ 350.00            |
| 32                              | Suministro e instalación de 4 luminarias, dos para caseta ubicada en PTAR y dos en caseta de bombeo; incluye canalizado desde tablero de alimentación, alambrado y conexión de interruptores. | UNIDAD | 4        | \$ 150.00       | \$ 600.00            |
| 33                              | Escalera de hierro negro galvanizado de 1" con 2 manos de pintura anticorrosiva para tanque de aireación altura 2.50 m  | UNIDAD | 1        | \$ 475.00       | \$ 475.00            |
| 34                              | Escalera de hierro negro / galvanizado de 1" con 2 manos de pintura anticorrosiva para clarificador y tanque de contacto, alto 1.20m  | UNIDAD | 2        | \$ 325.00       | \$ 650.00            |
| 35                              | Habilitación de tanque existente para pozo de bombeo, se realizará limpieza de taque y cambio de tapadera, reconformación de esquinas y pintura general.                                      | SG     | 1        | \$ 900.00       | \$ 900.00            |
| TOTAL DE ACTIVIDADES EN AUMENTO |   |        |          |                 | \$ 4,334.56          |

La Licda. de Ibáñez, informó que la solicitud de modificación del contrato no implica incremento del monto contractual ni plazo de entrega, ya que las actividades adicionales no contempladas en documentos contractuales, son de naturaleza necesaria y de mejora para la operación de la PTAR, sin embargo, se tiene un monto en disminución de obra a favor de IPSFA por un valor de \$1,588.10 IVA INCLUIDO.

Además, informó sobre los pagos efectuados y el monto pendiente de liquidar al contratista, según detalle siguiente:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

|   |   |   |
|---|---|---|
| Monto contractual \$ 84,033.76                                      |   |   |
| Pendiente \$ 28,441.98 + \$6,780.00 (orden de cambio) = \$35,221.98 |   |   |
| Anticipo de contrato 30%  | Primer pago de avance de obra: \$55,591.78<br>Se amortizó el anticipo del 30% (16,677.53) | Segunda estimación pendiente al finalizar la obra \$ 35,221.98 - amortización de anticipo por monto contractual (\$ 8,532.59) = \$26,689.39 - \$1,588.10 (A favor de IPSFA) |
| \$25,210.13   | \$38,914.25   | \$ 25,101.29  |

Se informó que, se otorgaría un acta provisional para la recepción del proyecto, la cual tendrá un período de plazo de 35 días hábiles para realizar pruebas de funcionamiento, caracterización de las aguas residuales y entrega de plano como construido, manual de mantenimiento, informe final y capacitación del personal operativo, posterior a esto, y de cumplir con la norma técnica del MARN, se realizará la recepción final del proyecto a entera satisfacción del IPSFA.

Finalmente, la Licda. de Ibáñez, mencionó que con base a lo expuesto y de conformidad al Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA; artículo 82 bis literal g) 83 de la LACAP se recomendó:

1. Autorizar la modificación al contrato N° 48-2022 "Traslado y Mantenimiento Correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol", en su cláusula quinta PRECIO Y FORMA DE PAGO, para realizar los ajustes en cuanto a los aumentos y disminuciones de obra, siendo así el nuevo monto contractual por el valor de \$89,225.66 IVA incluido.
2. Autorizar la modificación al contrato N° 48-2022 "Traslado y Mantenimiento Correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol", en su Clausula segunda. ALCANCES, en cuanto a las disminuciones de actividades no ejecutadas por un monto de \$5,922.66 y el aumento de las actividades ejecutadas por un monto de \$4,334.56, teniendo un monto a favor del IPSFA por \$1,588.10 IVA incluido.
3. Autorizar se levante un acta provisional para la recepción del proyecto, la cual tendrá un período de plazo de 35 días hábiles para realizar pruebas de funcionamiento, caracterización de las aguas residuales y entrega de plano como construido, manual de mantenimiento, informe final y capacitación del personal operativo, posterior a esto, y de cumplir con la norma técnica del MARN, se realizará la recepción final del proyecto a entera satisfacción del IPSFA.
4. Delegar al señor Gerente General todos los aspectos administrativos y legales, pudiendo firmar la documentación relacionada a la orden de cambio de la modificación del contrato N° 48-2022.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 77:**

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA MODIFICAR SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 48-2022 "SERVICIO DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL". Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas treinta minutos, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el IPSFA suscribió con la empresa GRUPO CC EL SALVADOR,

S.A. de C.V., el contrato No. 48-2022 denominado "SERVICIO DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL", a ejecutarse inicialmente en cuatro meses calendario, a partir de la emisión de orden de inicio el diez de noviembre de 2022, se contrató por un monto de ochenta y cuatro mil treinta y tres dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$84,033.76), que por medio de solicitud de orden de cambio presentada por el contratista y avalada por la supervisora y la administradora de contrato en Acta de sesión CD-03/2023 de fecha 27 de enero de 2023, se autorizó la orden de cambio N° 1 y modificación del monto contractual en seis mil setecientos ochenta (\$6,780.00), modificando el monto contractual por \$90,813.76, IVA incluido, una ampliación de plazo por diez días hábiles finalizando el plazo contractual el 24MAR2023.

- II. Que la Arquitecta Tania Tino en memorando Ref. INMO-284/2023 remitió solicitud de orden de cambio N° 2 para liquidación del contrato 48-2022, teniendo como base técnica el análisis presentado por el constructor en su solicitud, la recomendación de la Supervisora del contrato Ingrid Osegueda y el análisis realizado por ella en su calidad de Administradora de Contrato, además se explicó que la solicitud de orden de cambio conlleva tres aspectos en los que se detallan actividades sin afectación contractual, en disminución no ejecutada y el aumento de obra.
- III. Que las obras sin afectación contractual y que fueron necesarias son las siguientes:
- ✓ Modificación de planos.
  - ✓ Modificación de ÍTEM 9.6 construcción de anclajes para los elementos que componen PTAR.
  - ✓ Ítem 9.3 "construcción de cercado perimetral con malla ciclón calibre #1 y tubo estructural según especificaciones técnicas de plano".
- IV. Que de acuerdo a informe, las obras en disminución que no fue necesaria su ejecución y generaron una economía para el IPSFA se presentan en detalle siguiente:

| ÍTEM                                     | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL SEGÚN CONTRATO |
|--|--|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 3  | Ejecución de reparación y/o mejoras en las tres fosas, en las cuales serán incluidos reparación de todos los elementos expuestos en informe técnico previo que fueron autorizados. | SG     | 2        | \$ 2,033.33     | \$ 4,066.66          |
| 7  | Demolición de caja de bloque de concreto en mal estado existente, ubicada en área de traslado de PTAR  | UNIDAD | 1        | \$ 656.00       | \$ 656.00            |
|  | Servicio de vigilancia   | MES    | 4        | \$ 300.00       | \$ 1,200.00          |
| MONTO TOTAL DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS |  |        |          |                 | \$ 5,922.66          |

- V. Que las actividades que fueron necesarias ejecutar que no estaban en el plan de oferta contractual y representan un aumento de obra son las siguientes:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

| ÍTEM                            | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL SEGÚN CONTRATO |
|---------------------------------|---|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 30                              | Construcción de caseta para instalaciones eléctricas y electrónicas, con paredes de bloque de concreto en área de pozo de bombeo. Dimensión 1.50mt x 1.00, altura 2.4mts.                     | SG     | 1        | \$ 1,359.56     | \$1,359.56           |
| 31                              | Suministro e instalación de válvula Gate de 4" para evacuar aguas servidas en caso de emergencias   | UNIDAD | 1        | \$ 350.00       | \$ 350.00            |
| 32                              | Suministro e instalación de 4 luminarias, dos para caseta ubicada en PTAR y dos en caseta de bombeo; incluye canalizado desde tablero de alimentación, alambrado y conexión de interruptores. | UNIDAD | 4        | \$ 150.00       | \$ 600.00            |
| 33                              | Escalerilla de hierro negro/galvanizado de 1" con 2 manos de pintura anticorrosiva para tanque de aireación altura 2.50 m   | UNIDAD | 1        | \$ 475.00       | \$ 475.00            |
| 34                              | Escalerilla de hierro negro / galvanizado de 1" con 2 manos de pintura anticorrosiva para clarificador y tanque de control, altura 1.20m  | UNIDAD | 2        | \$ 325.00       | \$ 650.00            |
| 35                              | Habilitación de tanque existente para pozo de bombeo final, se realizará limpieza de taque y cambio de tapadera, reconformación de esquinas y pintura general.                                | SG     | 1        | \$ 900.00       | \$ 900.00            |
| TOTAL DE ACTIVIDADES EN AUMENTO |   |        |          |                 | \$ 4,334.56          |

VI. Que la solicitud de modificación del contrato no implica incremento del monto contractual ni plazo de entrega, ya que las actividades adicionales no contempladas en documentos contractuales, son de naturaleza necesaria y de mejora para la operación de la PTAR, sin embargo, se tiene un monto en disminución de obra a favor de IPSFA por un valor de \$1,588.10 IVA INCLUIDO.

VII. Se informó que, se otorgaría un acta provisional para la recepción del proyecto, la cual tendrá un período de plazo de 35 días hábiles para realizar pruebas de funcionamiento, caracterización de las aguas residuales, entrega de plano como construido, manual de mantenimiento, informe final y capacitación del personal operativo, posterior a esto, y de cumplir con la norma técnica del MARN, se realizará la recepción final del proyecto a entera satisfacción del IPSFA.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a lo expuesto y de conformidad artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA; artículo 82 bis literal g) 83 de la LACAP, el Honorable Consejo Directivo, RESUELVE:

1. Autorizar la modificación al contrato N° 48-2022 "Traslado y Mantenimiento Correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol", en su cláusula quinta PRECIO Y FORMA DE PAGO, para realizar los ajustes en cuanto a los aumentos y disminuciones de obra, siendo así el nuevo monto contractual por el valor de \$89,225.66 IVA incluido.

2. Autorizar la modificación al contrato N° 48-2022 "Traslado y Mantenimiento Correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol", en su Clausula segunda: ALCANCES, en cuanto a las disminuciones de actividades no ejecutadas por un monto de \$5,922.66 y el aumento de las actividades ejecutadas por un monto de \$4,334.56, teniendo un monto a favor de IPSFA por \$1,588.10 IVA incluido.
  3. Autorizar se levante un acta provisional para la recepción del proyecto, la cual tendrá un período de plazo de 35 días hábiles para realizar pruebas de funcionamiento, caracterización de las aguas residuales, entrega de plano como construido, manual de mantenimiento, informe final y capacitación del personal operativo, posterior a esto, y de cumplir con la norma técnica del MARN, se realizará la recepción final del proyecto a entera satisfacción del IPSFA.
  4. Delegar al señor Gerente General todos los aspectos administrativos y legales, pudiendo firmar la documentación relacionada a la orden de cambio de la modificación del contrato N° 48-2022.
- COMUNIQUESE.**

**I.- Autorización de venta de inmueble en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Ing. Carlos Pastrana Palomo, Jefe de la Unidad de Negocio InmoIPSFA, quien inició su presentación explicando como antecedente que en fecha 22 de febrero de 2023, se recibió en oficinas del IPSFA, nota por parte del [REDACTED] [REDACTED], en la que realiza una oferta de US \$1,000,000.00 para la compra del terreno "Hacienda Las Flores" ubicada en Calle Antigua a Zacatecoluca, Km 36, Carretera del Litoral, San Pedro Masahuat, La Paz.

Seguidamente expuso que el terreno es de naturaleza rústica con un área de 812,276.74 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble se encuentra libre de usurpación y generó ingresos al Instituto en concepto de arrendamiento con fines agrícolas por US \$82,093.77.

Asimismo informó que el inmueble fue adquirido por el IPSFA el 05 de octubre de 1990 por un valor de US \$297,142.86, no obstante, el último valúo realizado al inmueble, el 23 de agosto del 2018, determinó un valor comercial de la propiedad de US \$669,153.54.

Por otra parte, el Instituto ha erogado los siguientes valores: en concepto de tasas municipales el valor de US \$4,100.00, por una consultoría para diseño de parcelación un valor de US \$18,893.60, además en febrero de 2015 se efectuó pago en concepto de aranceles para Dictamen Técnico en la OPLAGEST por un monto de US \$156,338.44 lo cual hace un gran total en gastos de US \$176,332.04, por lo cual, el monto mínimo de venta asciende a US \$848,485.38, asimismo que el inmueble se encuentra gravado con una servidumbre de tendido eléctrico a favor de CEL, la cual se encuentra en proceso de remediación, sin embargo es de conocimiento del [REDACTED] la existencia de dicha servidumbre. Al inmueble se le han estado realizando los pagos de tasas municipales los cuales deberán continuar siendo cancelados hasta formalizar la escritura de compra venta del inmueble.

Con base a lo anterior el Ing. Pastrana expresó que se ha analizado la oferta del [REDACTED], tomando en cuenta las siguientes consideraciones: El inmueble ya no está produciendo ingresos al Instituto; por lo que al vender el inmueble en US \$1,000,000.00 se estaría obteniendo una utilidad de US \$151,514.62 para el IPSFA; el [REDACTED] ha manifestado que la compra





la estaría haciendo con fondos propios. En fecha 08 de febrero del presente año, el Oficial de Cumplimiento Institucional, realizó la respectiva investigación del cliente y manifestó que [REDACTED] no aparece en las listas de cautela y medios de comunicación digital, para el proceso de compra y adquisición del inmueble". Por otro lado, con la venta del inmueble se estaría dando cumplimiento al Art. 12, literal H, y Art. 134 de la Ley del IPSFA y Art. 9 literal f) del Reglamento General de dicha Ley, por lo cual, se recomienda vender el Inmueble Hacienda Las Flores ubicado en Calle Antigua a Zacatecoluca, Km 36, Carretera del Litoral, San Pedro Masahuat, La Paz, al [REDACTED] a un precio de US \$1,000,000.00 y continuar con el pago de tasas municipales por el inmueble en la Alcaldía de la localidad, hasta la finalización de la venta del mismo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 78:**

1. Autorizar de conformidad al Art. 12 literal h) de la Ley del IPSFA, y Art. 9 literal f) del Reglamento General de dicha Ley, la venta del inmueble Hacienda Las Flores, adquirido por el Instituto, a favor del [REDACTED] por un precio de venta de US \$1,000,000.00, el cual es de naturaleza rústica, ubicado en Calle Antigua a Zacatecoluca, Km 36, Carretera del Litoral, San Pedro Masahuat, La Paz, inscrito a favor del IPSFA a la matrícula número 55091810-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de La Paz.
2. Continuar realizando por parte del IPSFA los pagos en la Alcaldía de la localidad en concepto de tasas municipales, hasta la finalización de la venta del inmueble.
3. Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca en el otorgamiento de la respectiva escritura de compraventa, en nombre y representación del Instituto, así como para recibir el precio de venta.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos administrativos y legales correspondientes.

**J.- Prestaciones y Beneficios.**

**1.- Beneficios**

**a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.

✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido once solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$45,157.40, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B" o no haber cancelado el 50% del préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas

"Pago de Deudas", "Gastos médicos" y "Reparación de vivienda".  
El detalle es el siguiente:

**SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES**

| No.            | Nombre                    | Observación                                 | Monto solicitado   | Monto recomendado  | Destino del préstamo   |
|----------------|---------------------------|---|--------------------|--------------------|------------------------|
| 1              | [REDACTED]                | Categoría de riesgo "C1"                    | \$11,750.00        | \$11,750.00        | Pago de deudas         |
| 2              | [REDACTED]                | Categoría de riesgo "E"                     | \$13,614.00        | \$13,614.00        | Pago de deudas         |
| 3              | [REDACTED]<br>Pensionado. | Categoría de riesgo "E"                     | \$3,085.00         | \$3,085.00         | Pago de deudas         |
| 4              | [REDACTED]                | No ha pagado 50%                            | \$761.00           | \$761.00           | Pago de deudas         |
| 5              | [REDACTED]<br>Pensionada. | No ha pagado 50%                            | \$1,188.00         | \$1,188.00         | Gastos médicos         |
| 6              | [REDACTED]<br>Pensionada. | Categoría de riesgo "E"                     | \$1,500.00         | \$1,500.00         | Reparación de vivienda |
| 7              | [REDACTED]<br>Pensionado. | Categoría de riesgo "E"                     | \$3,000.00         | \$3,000.00         | Reparación de vivienda |
| 8              | [REDACTED]                | Categoría de riesgo "E"                     | \$1,445.40         | \$1,445.40         | Pago de deudas         |
| 9              | [REDACTED]<br>Pensionada. | No ha pagado 50%                            | \$1,314.00         | \$1,314.00         | Pago de deudas         |
| 10             | [REDACTED]<br>Pensionada. | Categoría de riesgo "E"                     | \$1,500.00         | \$1,500.00         | Pago de deudas         |
| 11             | [REDACTED]<br>Pensionado. | Categoría de riesgo "E"<br>No ha pagado 50% | \$6,000.00         | \$6,000.00         | Pago de deudas         |
| <b>TOTALES</b> |                           |   | <b>\$45,157.40</b> | <b>\$45,157.40</b> |                        |

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas", "Gastos médicos" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 79:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

solicitantes “Pago de Deudas”, “Gastos médicos” y “Reparación de vivienda”, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

| No.   | Nombre     | Monto aprobado | Destino del préstamo   |
|-------|------------|----------------|------------------------|
| 1     | [REDACTED] | \$11,750.00    | Pago de deudas         |
| 2     | [REDACTED] | \$13,614.00    | Pago de deudas         |
| 3     | [REDACTED] | \$3,085.00     | Pago de deudas         |
| 4     | [REDACTED] | \$761.00       | Pago de deudas         |
| 5     | [REDACTED] | \$2,188.00     | Gastos médicos         |
| 6     | [REDACTED] | \$1,500.00     | Reparación de vivienda |
| 7     | [REDACTED] | \$3,000.00     | Reparación de vivienda |
| 8     | [REDACTED] | \$1,445.40     | Pago de deudas         |
| 9     | [REDACTED] | \$1,314.00     | Pago de deudas         |
| 10    | [REDACTED] | \$1,500.00     | Pago de deudas         |
| 11    | [REDACTED] | \$6,000.00     | Pago de deudas         |
| Total |            | \$45,157.40    |                        |

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien menciona que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 83 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021. Como antecedente expresó que se han recibido tres solicitudes de préstamos hipotecarios, por \$52,131.86, de acuerdo al siguiente detalle:

### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

| No.     | Grado y nombre | Población  | Monto solicitado | Monto recomendado | Destino                           |
|---------|----------------|------------|------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 1       | [REDACTED]     | Activo     | \$30,495.86      | \$30,495.86       | Adquisición de vivienda           |
| 2       | [REDACTED]     | Pensionada | \$4,468.00       | \$4,468.00        | Cancelación de hipoteca y mejoras |
| 3       | [REDACTED]     | Bomberos   | \$17,168.00      | \$17,168.00       | Cancelación de hipoteca y mejoras |
| Totales |                |            | \$52,131.86      | \$52,131.86       |                                   |

Mencionó que los préstamos estarán garantizados de la siguiente manera:

1. Propiedad ubicada en Lotificación Agrícola Agua Fría, Urbanización Campos Verdes de Lourdes, Polígono 49, Lote #37, Colón, La Libertad, la cual está valuada en \$30,495.86.
2. Propiedad ubicada en Cantón Cabos Negros, Jiquilisco, Usulután, la cual está valuada en \$7,503.12.
3. Propiedad ubicada en Lote 22, Polígono F, Zona D, Colonia Lamatepec, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, la cual está valuada en \$32,091.24.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- Los solicitantes han cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suplen las necesidades de los solicitantes de adquirir una vivienda, en el primer caso, y en los otros casos, de realizar las mejoras en sus casas de habitación, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar de cada uno.

Por lo antes expuesto se recomienda al Honorable Consejo Directivo:

1. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$30,495.86; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda, por un inmueble ubicado en Lotificación Agrícola Agua Fría, Urbanización Campos Verdes de Lourdes, Polígono 49, Lote # 37, Colón La Libertad, el cual está valuado en \$30,495.86.
2. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$4,468.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado Cantón Cabos Negros, Jiquilisco, Usulután, el cual está valuado en \$7,503.12.
3. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$17,168.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Lote 22, Polígono F, Zona D, Colonia Lamatepec, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, el cual está valuado en \$32,091.24.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 80:**

1. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$30,495.86; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda, por un inmueble ubicado en Lotificación Agrícola Agua Fría, Urbanización Campos Verdes de Lourdes, Polígono 49, Lote #37, Colón, La Libertad, el cual está valuado en \$30,495.86.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

2. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$4,468.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado Cantón Cabos Negros, Jiquilisco, Usulután, el cual está valuado en \$7,503.12.
3. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$17,168.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Lote 22, Polígono F, Zona D, Colonia Lamatepec, Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, el cual está valuado en \$37,091.24.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

**A.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO, PARA QUE EL SEÑOR PRESIDENTE DEL MISMO OTORQUE NUEVO PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE DE PRESTACIONES.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que en vista de haber sido derogada la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con la entrada en vigencia de la LEY DE COMPRAS PUBLICAS, aprobada por Decreto Legislativo número 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo 438, de fecha 02 de marzo de 2023, se hace necesario otorgar un nuevo poder a su favor y el que corresponde al Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, en el cual se adecúen a la nueva Ley de Compras Públicas, todas las facultades concedidas para los procesos que se regían anteriormente por la LACAP; no obstante, el poder otorgado anteriormente continuará vigente para la continuación de todos aquellos procesos de adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la referida ley derogada hasta su conclusión, tal como lo establece el art. 188 de la Ley de Compras Públicas, salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual posterior a la vigencia de dicha Ley.

Que en virtud de lo anterior, se requiere que el Consejo Directivo en pleno, de conformidad al Art. 7 de la Ley del Instituto, autorice al señor Presidente del mismo, para que otorgue Poder General Administrativo con Cláusula Especial, a favor del señor Contralmirante Juan Antonio Calderón González, Gerente General; y Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 81:**

Autorizar de conformidad al Art. 7 de la Ley del IPSFA al señor Vicealmirante EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, Presidente del Consejo Directivo, para que otorgue Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del señor Contralmirante JUAN ANTONIO CALDERON

GONZÁLEZ, Gerente General; así mismo, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del Licenciado RODOLFO GARCÍA BONILLA, Gerente de Prestaciones, en los que se incluyan las facultades establecidas en la Ley de Compras Públicas, en sustitución de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

**VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

No se presentaron novedades en esta sesión.


**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles doce de abril de 2023 a partir de las 12:00 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:


- A.- Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos 2022.
- B.- Solicitud para iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento de contrato N° 48-2022 "Servicio de traslado y mantenimiento correctivo de planta de tratamiento de aguas residuales del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol".
- C.- Solicitud para iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento de contrato N° 59-2022 "Reparación de techos y columnas de glorietas del Centro Recreativo Kilo 14".
- D.- Prestaciones y Beneficios.

**VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

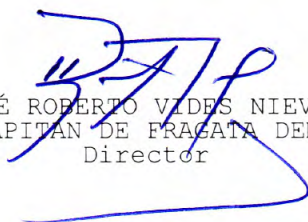
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene treinta y un páginas útiles, a las catorce y treinta cinco horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la cual firmamos.



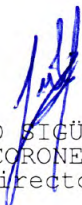
EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
VICEALMIRANTE  
Presidente



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
CORONEL DE CABALLERÍA DEM  
Director



JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES  
CAPITAN DE FRAGATA DEM  
Director



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA  
TENIENTE CORONEL P.A. DEM  
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

PASAN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-12/2023

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO  
TENIENTE DE NAVÍO  
Director

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
LICENCIADO  
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIEMBRO  
Secretario

VERSION PUBLICA